



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2024-MPC

Cusco, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC de fecha 31 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", así mismo el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que conforme al numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUR, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, Siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", así mismo el inciso 2 del mismo Artículo establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", se debe de entender que la doctrina sostiene que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con la finalidad de corregir el error material involuntario que se evidencia en la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC es preciso que se emita una rectificación, con el objeto de consignar correctamente la delegación de facultades, conforme al sub numeral 1.18 del numeral 1, del Artículo Primero de la Resolución recurrida, entendiéndose que su modificación no configura un cambio en la voluntad expresa;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el sub numeral 1.18 del numeral 1, del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC de fecha 31 de mayo del 2024, debiéndose entender la redacción conforme al siguiente detalle:

DICE:

1.18. Aprobar contrataciones directas salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. (Inc. 101.1 del Artículo 101° del TUO de la Ley 30225)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DEBE DECIR:

1.18. Aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley. (Inc. 101.1 del Artículo 101° del TUO de la Ley 30225)

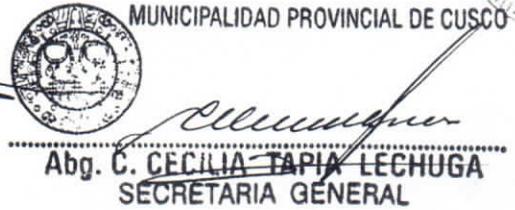
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC de fecha 31 de mayo del 2024 quedan subsistentes para todos los demás efectos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

